



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Tres (03) de agosto de dos mil diecinueve

Proceso	:	Sucesión
Causante	:	LUIS GONZALO VASQUEZ
Radicado	:	05088 40 03 002 2017 609
Asunto	:	Aprueba trabajo de partición

Procede el juzgado en esta oportunidad a revisar el trabajo de partición y adjudicación realizado por las apoderadas actuantes, en este asunto con miras a impartirle su aprobación legal, en el evento de encontrarse ajustada a derecho y a la realidad procesal obrante en el plenario.

El partitivo ha observado en su totalidad las normas legales que regimentan el proceso de sucesión intestada, así como también se encuentra acorde con la diligencia de inventarios y avalúos practicada, la cual sea dicho de paso, está debidamente aprobada y sin objeción alguna al respecto. En lo relacionado con materia fiscal, se tiene que la presente sucesión no causa impuesto sucesoral.

Así las cosas, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 509 del Código General del Proceso y en consideración a que se ha solicitado impartir aprobación de plano el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO ANT.**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

1. Se aprueba en todas sus partes, el trabajo de adjudicación realizado dentro del proceso de sucesión intestada de **LUIS GONZALO VASQUEZ CARDONA**, quien en vida correspondía a la cedula número **8.391.454** a favor de:

MARIA SILVIA JIMENEZ VELASQUEZ, identificada con la cédula número 32.307.858 de Bello, en calidad de cónyuge supérstite.

SERGIO LEON, SANDRA MILENA Y JUAN CAMILO VASQUEZ SEPULVEDA, identificados con la cedula número **98.702.825, 32.354.869 y 98.716.395**, respectivamente, en calidad de hijos del causante.

2. Se ordena inscribir la presente sentencia ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

3. La partición y la sentencia, se protocolizará la sucesión en la Notaría Segunda de Bello. Artículo 509 numeral 7 inciso 2 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ